



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N.° 238-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 23 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N°033-2024-OCP/CCM/MDSP de fecha presentada 22 de agosto del 2024, el Informe N° 0322-2024-UA-MDSP-C de fecha 23 de agosto del 2024, el Informe N° 252-2024-UPP-MDSP-C-C de fecha 23 de agosto del 2024, la Opinión Legal N° 313-2024-UAL-MDSP de fecha 23 de agosto del 2024, sobre encargo interno. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 31988 de fecha 20/03/2024, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: ..., d) Adquisición de Bienes y Servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces.

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y el numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13 de marzo de 2019, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, literal a) "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco".

Que, de conformidad al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, estando a lo recomendado por la responsable de la Unidad de Abastecimientos, podemos concluir que es procedente autorizar la Habilitación de Fondos por Encargo Interno conforme lo solicitado por el área usuaria.

Que, mediante el Informe N°033-2024-OCP/CCM/MDSP de fecha presentada 22 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la oficina de Patrimonio, mediante el cual solicita encargo interno, por el monto de S/1,550.00 (Un Mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), para el pago respectivo de todos los trámites necesarios ante notario público, al detalle siguiente:

N°	CONCEPTO	MONTO
1	Elaboración de minuta	S/ 500.00
2	Escritura pública, testimonio de donación y partes partes notariales y demás gastos notariales	S/ 650.00
3	Trámite de inscripción a SUNARP	S/ 400.00
TOTAL		S/ 1,550.00

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Que, mediante el Informe N° 0322-2024-UA-MDSP-C de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos Sr. Julio C. Flores Palomino, da su opinión favorable a la solicitud presentada, por un monto que asciende a S/ 1,550.00(MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

Que, mediante el Informe N° 252-2024-UPP-MDSP-C-C de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Pablo CPC. Hermelinda Yucra Deza, en la cual informa, se autoriza el presupuesto de S/ 1,550.00(UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), para los fines y propósitos que lo solicita dicha área, con la meta 030 "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS", con el rubro 07 FCM.

Que, mediante la Opinión Legal N° 313-2024-UAL-MDSP de fecha 23 de agosto del 2024, de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, el Abog. Jaime A Quinto Mendivil, opina que Resulta PROCEDENTE, autorizar la Habilitación de Fondos por Encargo Interno hasta por la suma de S/ 1,550.00(MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), para iniciar con los trámites de saneamiento físico legal a fin de formalizar ante Notario Público la donación de terreno que otorga la Comunidad Campesina de Songoña a favor de la Municipalidad de San Pablo a mérito del Acuerdo de Concejo N°036-2024-CM-MDSP-C de fecha 22 de agosto del 2024.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 076-2023-A-MDSP-C. de fecha 24 de abril del año 2023 y demás normas afines, por lo que se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Habilitación de Fondos por Encargo Interno a nombre del servidor público de la Entidad, CRISTHIAN CUCHUYRUMI MAMANI identificado con DNI N°46862987 en calidad de Jefe de la Unidad de Patrimonio de la Municipalidad Distrital de San Pablo por el monto de S/ 1,550.00(MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), para iniciar con los trámites de saneamiento físico legal a fin de formalizar ante Notario Público la donación de terreno que otorga la Comunidad Campesina de Songoña a favor de la Municipalidad de San Pablo a mérito del Acuerdo de Concejo N°036-2024-CM-MDSP-C de fecha 20 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva N° 001-2007-EF 77.15, "Directiva de Tesorería", para la ejecución del gasto teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su reglamento vigente al momento de la contratación en las limitaciones y exclusiones se refiere.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al responsable del encargo interno, CRISTHIAN CUCHUYRUMI MAMANI identificado con DNI N°46862987, en calidad de Jefe de la Unidad de Patrimonio de la Municipalidad Distrital de San Pablo, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, bajo responsabilidad; caso contrario se efectuará la retención de sus haberes hasta por el monto adeudado.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la UNIDAD DE PLANAMIENTO DE PRESUPUESTOS, para su Certificación de Crédito Presupuestario, UNIDAD DE CONTABILIDAD a fin de proseguir con el registro del Compromiso anual mensual y Devengado y a la UNIDAD DE TESORERÍA para el registro de girado correspondiente, el cumplimiento de la presente, sin eximirse de las responsabilidades de verificar y revisar, en estricto cumplimiento a las normativas directivas vigentes y efectuar los procedimientos de control supervisión del fondo aprobado de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Pablo

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO

con. Beto Huanchoque Quispe
DNI: 42728596
GERENTE MUNICIPAL



Por un Cambio Responsable